ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO I EDICIÓN: 7961



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

22 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10171

DECRETO 016

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión de Pleno de fecha 11 de septiembre del presente año, aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión de Hacienda y Finanzas con 7 diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS DIPUTADOS(AS)		CARGO
Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez.		Presidenta
Dip. Katia Ornelas Gil.	Junta Directiva	Secretaria
Dip. Ricardo Fitz Mendoza.	Directiva	Secretario
Dip. Beatriz Milland Pérez.		Vocal
Dip. Tomás Brito Lara.		Integrante
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.		Integrante
Dip. Manuel Antonio Gordillo Bonfil.		Integrante

- II. Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se realizó la primera sesión de la Comisión donde se declara legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III. Que en fecha 29 de octubre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, recibió de parte del Ciudadano Oscar Sánchez Peralta, Secretario del Ayuntamiento, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- IV. El 30 de octubre del año en curso, en sesión pública del Honorable Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de mérito a la Comisión Ordinaria de Hacienda y

Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 segundo párrafo, fracción IX inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

V. En fecha 28 de noviembre de 2018, mediante oficio No. SA/161/2018, el C. Oscar Sánchez Peralta, Secretario del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, remitió a ese Órgano Colegiado información complementaria respecto a su proyecto inicial.

VI. En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, previo estudio y análisis tuvieron a bien emitir el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c)

Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de

Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70, 71 y 72 que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares y acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios.

Son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.
- II. Los Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.
- III. Los Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.
- IV. Los Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participaciones.
- V. Las Participaciones: Son las cantidades que corresponden al municipio, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.
- VI. Las Aportaciones: Son recursos federales que corresponden a los municipios, distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo, establece la Ley.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

SEXTO.- Que a su vez, los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no la presente dentro del término legal, se tomará como tal la que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición.

SÉPTIMO.- Que en la remisión del proyecto de Ley de Ingresos, el municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó los montos por rubros de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos 2016-2018 (En Pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
Impuestos	15,910,298.25	16,744,183.61	10,549,878.77
Derechos	16,558,957.87	14,079,609.27	13,007,885.73
Productos	1,525,190.57	219,974.46	147,548.81
Aprovechamientos	22,177,708.06	21,092,360.18	15,146,368.25
Participaciones Federales	354,927,843.00	380,063,214.87	322,212,160.00
Aportaciones Federales	309,488,772.00	342,549,759.00	304,506,315.00
Convenios	19,139,832.51	17,608,409.58	17,537,771.82
Financiamiento	0.00	0.00	39,181,099.23
Totales	\$739,728,512.26	\$792,357,510.00 \$	722,289,027.61

*Ejercicio 2018.- Datos al 19 de Octubre de 2018.

En lo que se refiere al rubro de financiamiento el municipio hace mención que con fecha 06 de Noviembre se realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de Noviembre de 2017. Manifestando con lo que respecta a esta se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de Septiembre de 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de \$39, 181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N), monto real del préstamo; el cual se convino pagar en una totalidad de 119 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital \$343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100.M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

	DEUDA A LARGO PLAZO								
EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES						
2018	687,387.70	2,215,895.20	2,903,282.90						
2019	4,124,326.20	3,514,537.60	7,638,863.80						
2020	4,124,326.20	3,143,748.58	7,268,074.78						
2021	4,124,326.20	2,713,452.39	6,837,778.59						
2022	4,124,326.20	2,319,330.76	6,443,656.96						
2023	4,124,326.20	1,930,454.45	6,054,780.65						
2024	4,124,326.20	1,538,593.72	5,662,919.92						
2025	4,124,326.20	1,138,051.09	5,262,377.29						
2026	4,124,326.20	745,105.15	4,869,431.35						
2027	4,124,326.20	343,296.44	4,467,622.64						
2028	1,374,775.73	26,678.74	1,401,454.47						
TOTAL	\$39,181,099.23	\$19,629,144.12	\$58,810,243.35						

OCTAVO.- Que la proyección de los rubros de ingresos para los siguientes tres ejercicios fiscales, en adición al año que se presupuesta, es la siguiente:

Proyección de Ingresos a Mayor 2019-2022

(En pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Impuestos	23,209,845.00	23,790,091.13	24,384,843.40	24,994,464.49
Derechos	33,495,361.00	34,332,745.03	35,191,063.65	36,070,840.24
Productos	10,000.00	10,250.00	10,506.25	10,768.91
Aprovechamient os	3,331,560.00	3,414,849.00	3,500,220.23	3,587,725.73
Participaciones	407,965,550.00	418,164,688.75	428,618,805.97	439,334,276.12
Aportaciones	364,308,892.00	373,416,614.30	382,752,029.66	392,320,830.40
Convenios	43,732,236.00	44,825,541.90	45,946,180.44	47,094,834.96
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,876,374.00	15,248,283.35	15,629,490.43	16,020,227.69
Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$ 809,929,818.00	\$ 913,203,063.45	\$ 936,033,140.04	\$ 959,433,968.54

NOVENO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Referente al rubro de endeudamiento, el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, no ha contemplado la contratación de deuda, sin embargo, prevé para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, la posibilidad de poder contratar financiamiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1, se presenta con base en el plan de cuentas publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el marco de la armonización contable, conforme al plan de cuentas y el clasificador por rubro de ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO PRIMERO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para

la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 016

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO			CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS		
1	Impu	estos			23,209,845.00		
	1.1	Impue	stos	sobre los Ingresos.	0.00		
		1	Sobre	e Espectáculos Públicos no gravados por el	0.00		
	1.2	Impue	stos	sobre el Patrimonio.	15,945,388.00		
		1	Impu	esto Predial.			
			1	Urbano Vigente.	6,141,681.00		
			2	Rustico Vigente.	1,460,295.00		
			3	Rezago Urbano.	6,500,355.00		
			4	Rezago Rustico.	1,843,057.00		
	1.3	Impue Trans		sobre la Producción, el Consumo y las nes.	4,121,348.00		
		1	Trasl	ado de Dominio de Bienes Muebles Usados.			
			1	Enajenación de Bienes Diversos.	0.00		
			2	Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados.	0.00		
		4		Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles.	0.00		
			1	Urbano Vigente.	3,693,570.00		
			2	Rustico Vigente.	427,778.00		
			3	Rezago Urbano.	0.00		
			4	Rezago Rustico.	0.00		
	1.6	Impue	stos	Ecológicos.	0.00		
	1.7	Acces	orios	de Impuestos.	3,123,109.00		
		1	Reca	argos de Impuestos.	1,298,187.00		
			1	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio.	1,298,187.00		
			2	Recargos del Impuesto sobre la producción, el Consumo y las Transacciones.	0.00		

0.00	Recargos de otros Impuestos.	3			
780,032.00	tas del Impuesto.	2 Multas del Impuesto.			
780,032.00	Multas de Impuestos sobre el Patrimonio.	2			
0.00	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	3			
0.00	Multas de otros Impuestos.	5			
953,275.00	stos de Ejecución de Impuestos.	3 Gas			
953,275.00	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	2			
0.00	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	3			
0.00	Gastos de otros Impuestos.	5			
91,615.00	ualización de Impuestos.	4 Actu			
91,615.00	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio.	2			
0.00	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones.	3			
0.00	Actualización de Otros Impuestos.	4			
20,000.00	uestos.	Otros Impi	1.8		
20,000.00	bre Espectáculos Públicos	1 Sob			
0.00	de Mejoras.	buciones d	Contri	3	
0.00	iones de Mejoras por Obras Públicas.	Contribuci	3.1		
0.00	iones de Mejoras no Comprendidas en las es de la Ley de Ingresos Causadas en es Fiscales Anteriores Pendientes de ón o Pago.	Fracciones Ejercicios	3.9		
33,495,361.00		hos	Derec	4	
300.00	por el Uso, Goce, Aprovechamiento, o ón de Bienes de Dominio Público.		4.1		
10,652,593.00	por Prestación de Servicios.	Derechos	4.3		
599,952.00	licencias y Permisos de Construcción.	1 Por			
662.00	Construcciones de Loza de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol por Metro Cuadrado.	1			
453,372.00	Otras Construcciones por Metro Cuadrado.	2			
118,939.00	Por Construcciones de Bardas, Rellenos y/o Excavaciones.	3			
258.00	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de Construcción.	4			
0.00	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Tapial de Construcción y/o Protección por Metro Cuadrado por Día.	5		100	
0.00	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno.	6			

6,796.00	Permiso de Demolición por Metro Cuadrado.	7	
19,925.00	Licencia y Permiso de Construcción de Casà Habitación.	8	
0.00	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial.	9	
215,193.00	Licencias y Permisos p/Fraccionamientos, lominios, Lotificaciones, Relotificaciones, ones y Subdivisiones.	2 Cond	
500.00	Fraccionamientos.	1	
6,430.00	Condominios por Metro Cuadrado del Terreno.	2	
93,025.00	Lotificaciones por Metro Cuadrado del Área Total.	3	
2,205.00	Relotificaciones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	4	
1,819.00	Divisiones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	5	
100,535.00	Subdivisiones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	6	
500.00	Fusiones de Predios por Metro Cuadrado del Área Vendible.	7	
10,179.00	Rectificaciones de Medidas y Colindancias.	8	
677,060.00	Propiedad Municipal.	3 De la	
425,785.00	De los Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios.	1	
300.00	Por la Cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares.	2	
10,248.00	Por Reposición de Títulos de Propiedad.	3	
15,346.00	Expedición de Títulos de Propiedad.	4	
201,826.00	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	5	
23,555.00	Traspasos de Títulos de Propiedad.	6	
1,629,997.00	los Servicios Municipales Prestados en enamiento Territorial y Obras Públicas.	4 De Orde	
74,005.00	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos).	1	
500.00	Por Conexiones a las Redes de Servicios Públicos.	2	
79,535.00	Por el Uso de Suelo (Aplica Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo).	3	
1,275,957.00	Aprobación de Planos de Construcción (Aplica Expedición de Planos).	4	

		5	Alineamie	entos y Números Oficiales.	200,000.00
	5		Expedició icipales.	n de Títulos de Terrenos	5,000.00
	6	De lo	s Servicios	s, Registros e Inscripciones.	6,706,587.00
		1		a de Cualquier Documento en los Municipales.	26,799.00
		2	Certificad	as y Copias Certificadas.	6,679,788.00
			1	Certificación de Actas de Nacimiento.	3,000,000.00
			2	Certificación de Actas de Defunción.	471,121.00
			3	Certificación de Actas Matrimonio.	440,740.00
			4	Certificación de Actas de Divorcio.	56,132.00
			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos.	20,517.00
			6	Certificación de Asentamientos Extemporáneos.	13,984.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento.	10,000.00
			8	Expedición de Constancias por el Registro Civil.	44,315.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas.	35,000.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Pública.	85,272.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	228,592.00
			12	Expedición de Constancias por Protección Ambiental.	1,020,000.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil.	1,050,000.00
			14	Expedición de Constancias por la Secretaria del Ayuntamiento	0.00
			15	Certificación de Registros de Fierros y Señales.	141,784.00
			16	Servicios de Educación Vial.	60,964.00
100			17	Permisos a Menores.	0.00
			18	Constancia de Soltería.	1,000.00
			19	Cancelación de Fierro.	367.00
		3	Actos e l	nscripciones en el Registro Civil.	529,294.00

			1	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles.	20,000.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias.	25,000.00
			3	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles.	223,426.00
			4	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias.	35,000.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	77,055.00
			6	Por Actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento.	55,417.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	17,958.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en Régimen de Separación de Bienes.	1,000.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo.	74,438.00
	7	De lo	s Servicio	os Colectivos.	818,804.00
		1	Recolec	ción de Basura.	793,804.00
		2	Lotes Ba	aldíos.	0.00
		3	Vigilanci	a Comercial.	25,000.00
4	.4 Otro	s Dere	chos.		22,840,668.00
	1	De Anur Dem	ncios, Car	rizaciones para la Colocación de teles o Realización de Publicidad y	1,600,000.00
	2	Agua	a Potable,	Drenaje y Alcantarillado.	10,250.00
	3	De lo	os Servicio	os Catastrales.	723,000.00
		1	Expedic	ión y Certificación de Valor Catastral.	600,000.00
		2	Manifest Constru		100,000.00
		3	Constan	cia de Fusión de Predios.	1,000.00
		4	Constan	cias de Cambio de Régimen.	1,000.00
		5	Constan Predios.	cia de División y/o Subdivisión de	5,000.00
		6	Constan	cia de Factibilidad de Uso de Suelo.	500.00
		7	0 1:0	ción y/o Constancia de Dominio.	15,000.00

			8	Certificación y/o Constancias Diversas.	500.00
		4	Anue	encias Municipales y/o por Eventos Públicos.	1,000,000.00
		5	De l Públi	a Autorización para la Ocupación en Vía ca y Sitios Públicos.	1,250,000.00
			1	Derecho de Piso Fijo y Semi-Fijo.	1,000,000.00
			2	Derecho de Piso de Ferias Municipales.	200,000.00
			3	Permiso de Carga y Descarga.	50,000.00
		6	Por N	Maquila en Rastros.	205,000.00
		7	Por S	Servicios de la Central Camionera.	2,642,197.00
		8	Por S	Servicios del Mercado Público.	1,854,153.00
		9	Licer	ncia de Funcionamiento.	7,284,972.00
		10	Pago	de Bases de Licitaciones Diversas.	5,000.00
		11		icios, Registros, Inscripciones al Padrón de tadores de Servicios.	250,000.00
		12	Cuot	as Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR).	326,910.00
		13	Por S	Servicios del CENDI (DIF Municipal).	1,766,676.00
		14	Por A	Acceso al Basurero.	5,000.00
		15	Curs	o de Educación Vial.	1,448,930.00
707. A 12 - 1000		16	Por \	Vigilancia e Inspección de Obras Públicas.	167,548.00
		17	Cons	stancia de Registro Único Municipal.	490,082.00
P		18	Por S	Servicios Municipales.	1,795,950.00
) a		19	Por (Cuota de Meretriz.	20,000.00
	4.5	Acce	sorios	de Derechos.	1,800.00
\$		1	Reca	argos.	500.00
		2	Multa	as.	1,000.00
		3	Gast	os de Ejecución.	300.00
	4.9	Ley	de In	no Comprendidos en las Fracciones de la gresos Causadas en Ejercicios Fiscales Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
5	Produ	ıctos			10,000.00
	5.1	Produ	uctos.		10,000.00
	T-	1	Prod	uctos Financieros.	10,000.00
	5.9	Ley	uctos de In	no Comprendidos en las Fracciones de la gresos Causadas en Ejercicios Fiscales Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
6	Aprov	echam	iento	s	3,331,560.00

6.1	Aprov	hamientos.		3,331,560.00			
	1	ultas.		1,712,301.00			
		1 Derivadas por Segurida	d Pública.	35,000.00			
		2 Derivadas por Tránsito I	Municipal.	1,615,024.00			
		3 Multas de Reglamentos		15,000.00			
		4 Multas Derivadas de Ob	ras Públicas.	15,000.00			
		5 Multas Derivadas de Pro	otección Civil.	27,277.00			
		Multas Derivadas de 6 Protección Ambienta Sustentable.	e la Dirección de al y Desarrollo	5,000.00			
	2	demnizaciones.		0.00			
		Indemnización a Favor o	del Municipio.	0.00			
		Recuperación de Segu de Vehículos y otros E Municipio.		0.00			
	3	eintegros.		600,000.00			
	4	provechamientos Proveni úblicas.	ientes de Obras	0.00			
	5	provechamientos por Partice e la Aplicación de Leyes.	cipaciones Derivadas	0.00			
	6	provechamientos por coperaciones.	Aportaciones y	1,000.00			
-	7	tros Aprovechamientos.		1,018,259.00			
		1 Donativos.		100,000.00			
		2 Subastas y Remates.		153,750.00			
		3 Fianzas a Favor del Ayu	ıntamiento	0.00			
		4 Cuotas de Recuperacio	nes	76,500.00			
		5 Por Aportaciones y Coo Municipales	peraciones	585,509.00			
	1	6 Otros Ingresos Adiciona	ales.	102,500.00			
6.2	Aprov	hamientos Patrimoniales.		0.00			
6.3	Acces	rios de Aprovechamientos.		0.00			
	1	ctualización		0.00			
6.9	Fracc	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.					
		Total General de	ngresos De Gestión	60,046,766.00			

8	Deriva	ipacion idos de aciones	la Cola	814,883,052.00	
	8.1	Partici	paciones	5.	407,965,550.00
	1	1 Fond	do Gener	al de Participaciones	
		1	Fondo M	unicipal de Participaciones.	382,948,639.0
		2	Fondo de Municipa	e Compensación y de Combustible al.	16,516,911.0
	1	3	Fondo de	e Impuesto sobre la Renta (ISR).	4,500,000.0
		4	Fondo de Estatales	e Resarcimiento de Contribuciones	4,000,000.0
	8.2	Aporta	iciones.		364,308,892.0
		1	Fondo o Social M	de Aportaciones para la Infraestructura unicipal Ramo 33 Fondo III.	208,497,666.0
		2	Municipa Demarca	de Aportaciones para el Fortalecimiento al de los Municipios y de las aciones Territoriales del Distrito Federal MUN) Ramo 33 Fondo IV.	155,811,226.0
	8.3	Conve	enios.		27,732,236.0
		1	Estatale	S	
			1 Tr	nvenio de Coordinación para la ansferencia de la Prestación del Servicio iblico de Tránsito.	3,957,606.0
		2	Conveni	os Federales.	
				ondo para Entidades Federativas y unicipios Productores de Hidrocarburos.	23,774,630.0
	8.4	Incen	tivos Der	ivados de la Colaboración Fiscal.	14,876,374.0
		1		ntivos por la Recaudación de Ingresos rales Coordinados.	
			1	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolinas y Diésel.	12,090,793.0
			2	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.	1,959,152.
	+	1	3	Fondo de Compensación del ISAN.	624,970.
			4	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos Años Anteriores.	150,209.
			5	Multas Administrativas Federales No Fiscales	51,250.
0	Ingre	sos Dei	rivados c	le Financiamientos.	0.
	1	Ende	udamien	to Interno.	· 0.
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	874,929,818.

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente

Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que-establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorque certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.DIP. TÓMAS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO MÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASOD.

DR. ROSPINO CÓMEZ LEGARO
SECRETARIO DE GOBIERNO:

LIC. AGUSTÍN G. RCÍAMENIDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDIDO.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: FggUt5F/fl+xefvVbg9HvT7fZ3/xodoBSDZf3UYN7AdmzxZXqedy9hyiKYpnyxuJc/qCP2smLE9t6V ewvAjvRBhYSVZTy6lN+y+y1FgXpKT8JTg+uD8H+ckQu6oWi81Ag5iL7dAljMbiPwmf9PmHzsf4goTYksMrNFlfXFSV Nc2Nxl0NG8sq/XkU3/sW/QJUWY0XwRsvn8iJtoq6aUFCUG1W+KKgnwkArHGDRVc8YyQxTJdjTSDveqJhGN9Dh 109cXvJ+WD0341vcDvZkXif46wJHkM6EbuV0J6xvLgFrgkz4DRBVmJ7ByavfrVCkb9gnh9LQk2MRUcmTu29bmhY SA==